

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE CENTROS COMUNITARIOS DIGITALES (PLAZAS COMUNITARIAS), QUE PARA LA ATENCIÓN Y DISMINUCIÓN DEL REZAGO EDUCATIVO CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE ALFABETIZACIÓN Y EDUCACIÓN BÁSICA PARA ADULTOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LA MTRA. ESTHER ANGÉLICA MEDINA RIVERO, EN LO SUCESIVO "EL INAEBA", Y POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL EL ING. YSMAEL LÓPEZ GARCÍA, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; ESTE ÚLTIMO COMPARECE ASISTIDO POR EL LIC. RODOLFO AUGUSTO OCTAVIO AGUIRRE RUTEAGA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO. CUANDO SE REFIERA EL PRESENTE INSTRUMENTO EN FORMA CONJUNTA A LOS SUSCRIBIENTES, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".

ANTECEDENTES

Que el rezago educativo que actualmente existe en el Estado de Guanajuato, requiere la intervención decidida y comprometida de los diferentes niveles de gobierno y de la sociedad civil en general, a través del impulso de políticas públicas eficaces y eficientes que permitan brindar apoyo a la población que se encuentra inmersa en esta problemática social.

Que para la Administración Pública Estatal 2012-2018 y para la Administración Municipal 2015-2018, el impulso a la educación para personas mayores de 15 años que no saben leer ni escribir o que no han concluido su educación básica, constituye un aspecto medular de su política de desarrollo social y económico, pues la educación no sólo implica mayor conocimiento sino también el acceso a mejores oportunidades de desarrollo económico y laboral para las personas.

Que la política educativa adoptada por el Ejecutivo Estatal no sólo se refiere al incremento de la cobertura en su aspecto formal, sino también a prestar el servicio de educación para adultos a aquellos guanajuatenses que por diversas razones no han podido concluir su educación primaria y secundaria, o no han tenido la oportunidad histórica de acceder al conocimiento a través de la alfabetización.

Que en el municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato según datos de la encuesta intercensal 2015 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), actualmente existen cerca de **4,795** personas mayores de 15 años de edad que no saben leer ni escribir y **45,506** personas en situación de rezago educativo, es decir, que no han iniciado o concluido su educación básica.

Que el presente convenio de coordinación, busca garantizar la continuidad de los programas de atención al rezago educativo y otorgar confianza a las personas beneficiarias inscritas en los mismos en cuanto a la prestación de los servicios, en un marco de colaboración institucional entre "LAS PARTES" firmantes.

Handwritten signatures and initials on the right margin of the document, including a large 'A' at the top, a signature below it, a large 'X' in the middle, and several other initials and signatures at the bottom.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INAEBA":

- I.1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación de Guanajuato, según Decreto Gubernativo número 4, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el 27 de noviembre del año 2012.
- I.2. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2 del decreto, tiene por objeto promover, planear, coordinar, y realizar las acciones que se desarrollen para organizar e impartir la educación para adultos, con base en la participación y solidaridad social, a través de la prestación de los servicios de alfabetización, educación primaria, secundaria, la formación para el trabajo y los demás que determinen las disposiciones jurídicas y programas aplicables.
- I.3. Que uno de los proyectos más importantes que lleva a cabo el país, es la instalación y operación de los Centros Comunitarios Digitales (Plazas Comunitarias) que brinden a los adultos y a la población en general, una opción educativa directamente aparejada con el desarrollo tecnológico y el aumento de la cultura informática.
- I.4. Que la **Mtra. Esther Angélica Medina Rivero**, acredita la personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal de fecha 2 de marzo del 2015 y que cuenta con facultades suficientes para la suscripción del presente convenio, atento a lo dispuesto por los artículos 7, fracción V, 15 y 17 fracciones VI, VII y XV del Decreto Gubernativo arriba mencionado y artículo 12 del Reglamento Interior del INAEBA.
- I.5. Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Lambda número 312-A, fraccionamiento Industrial Delta, código postal 37545, de la ciudad de León.
- I.6. Que acredita estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la cédula número **IAE050501HE0**.
- I.7. Que cuenta con los recursos materiales, financieros y humanos necesarios para el cumplimiento del objeto y compromisos adquiridos por medio del presente instrumento legal.

II. DECLARA "EL MUNICIPIO":

- II.1. Que es una institución de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large 'X' mark and several scribbled signatures.

Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 107 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2 y 76 fracción I, inciso K de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

- II.2. Que el **Lic. Ysmael López García** en su carácter de Presidente Municipal debidamente acreditado, con Constancia de Mayoría y Validez expedida por el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato de fecha 10 de junio de 2015, cuenta con las facultades necesarias para celebrar este convenio atento a lo dispuesto por el artículo 77 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
- II.3. Que el **Lic. Rodolfo Augusto Octavio Aguirre Ruteaga**, acredita su personalidad mediante acta número 987 de Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento celebrada el día 10 de octubre del 2015, en el cuarto punto, donde el cuerpo edilicio lo designa como Secretario de Ayuntamiento. Que cuenta además con las facultades previstas en el artículo 128 fracción IX y XI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
- II.4. Que mediante acta número 987 de Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento celebrada el día 10 de octubre de 2015, en el décimo primer punto se autorizó al C. Presidente Municipal y al Secretario del Ayuntamiento a suscribir los convenios, contratos y demás actos jurídicos necesarios.
- II.5. Que señala para los efectos del presente convenio, como domicilio legal el ubicado en Plaza Principal sin número, zona centro, código postal 36300, del municipio de San Francisco del Rincón.
- II.6. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la cédula fiscal número **MSF850101MD2.**
- II.7. Que cuenta con los recursos materiales, financieros y humanos necesarios para el cumplimiento del objeto y compromisos adquiridos por medio del presente instrumento legal.

Con base en las anteriores declaraciones, "**LAS PARTES**" se comprometen a cumplir lo dispuesto en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Acuerdan "**LAS PARTES**" que el objeto del presente convenio es la instalación y operación en el Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato de Centros Comunitarios Digitales (Plazas Comunitarias) como un espacio físico que ofrezcan mediante el uso de la tecnología, los programas, materiales educativos y

los certificados de terminación de estudios a las personas de 15 años y más, así como aquellas denominadas 10-14 en situación de rezago educativo.

- e) Organizar, a través del Coordinador de Zona, los servicios de los Centros Comunitarios Digitales (Plazas Comunitarias) y garantizar que la población beneficiaria reciba un servicio integral, con acceso a las salas de cómputo.
- f) Mantener actualizado en la medida de sus posibilidades, el material didáctico de los Centros Comunitarios Digitales (Plazas Comunitarias), propiciando también la mejora y el intercambio de experiencias educativas que se estén realizando en otros centros.
- g) Gestionar ante el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, el pago del servicio de Internet, para dotar de esta red informática de comunicación a los Centros Comunitarios Digitales (Plazas Comunitarias) denominados dentro de su clasificación como Institucional, siempre y cuando la zona geográfica en donde se encuentra ubicado el inmueble, cuente con disponibilidad de este servicio.

QUINTA. COMPROMISOS DE "EL MUNICIPIO":

- a) Está de acuerdo en facilitar el uso de los inmuebles en donde habrán de instalarse los Centros Comunitarios Digitales (Plazas Comunitarias), de conformidad a lo dispuesto en la cláusula segunda del presente instrumento.
- b) Dar el mantenimiento y el servicio de limpieza dentro de la disponibilidad presupuestal, a los espacios físicos en donde se establecerán los Centros Comunitarios Digitales (Plazas Comunitarias), generando para ello el instrumento jurídico correspondiente.
- c) Apoyar a "EL INAEBA" en la realización de la promoción y difusión necesarias para atraer e incorporar a los Centros Comunitarios Digitales (Plazas Comunitarias) a asesores u orientadores de educación básica, así como a las personas beneficiarias de los servicios educativos.
- d) Procurar el funcionamiento de los Centros Comunitarios Digitales (Plazas Comunitarias), dentro de los horarios que expresamente solicite "EL INAEBA", para permitir el acercamiento y afluencia del común de la población joven y adulta, de acuerdo a los resultados estadísticos de la demanda obtenida.

no lo hacen

SEXTA. ACTUALIZACIÓN Y MEJORA DE PROGRAMAS. "LAS PARTES" podrán proponerse por escrito, programas o proyectos específicos de trabajo para la instrumentación de acciones necesarias y conjuntas que permitan alcanzar los objetivos del presente instrumento legal.

administrativo y operativos relacionados con la autorización, movimientos y baja de dichos centros.

Una vez acordada la procedencia del cambio, **"LAS PARTES"** suscribirán el instrumento correspondiente, a fin de que proceda la reubicación del Centro Comunitario Digital (Plaza Comunitaria) y, en su caso, el movimiento de los bienes muebles estatales.

Los gastos ocasionados por la reubicación de los Centros Comunitarios Digitales (Plaza Comunitaria), tales como adecuaciones, servicios, etc., correrán por cuenta de **"EL INAEBA"**, para el caso en que sea a solicitud expresa de éste, o bien a cargo de **"EL MUNICIPIO"**, de ser una petición aprobada que haya realizado éste, previa autorización del proyecto presentado a **"EL INAEBA"**.

Quedan exceptuados del párrafo anterior aquellos casos que, por motivo de fuerza mayor, (incendio, inundación entre otros), deban ser reubicados de manera inmediata. En este caso, bastará la notificación que por escrito realice una parte a la otra, para posteriormente llevar a cabo el proceso de reubicación mencionado anteriormente; cuando se trate de un Centro Comunitario Digital (Plaza Comunitaria) clasificado como **Institucional**, los gastos de reubicación correrán a cargo de **"EL INAEBA"**; y tratándose del Centro Comunitario Digital (Plaza Comunitaria) clasificado como **Colaboración**, los gastos de reubicación correrán a cargo de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN. Será causa de suspensión o terminación anticipada del presente:

- a) La falta de cumplimiento por cualquiera de **"LAS PARTES"** de las cláusulas que les competen en este convenio, o de los acuerdos específicos derivados del mismo.
- b) La manifestación formal que una de **"LAS PARTES"** haga a la otra, de su imposibilidad de continuar en el compromiso adquirido en el presente, con al menos treinta días de anticipación a la fecha en que se pretenda terminar. Para estos efectos, **"LAS PARTES"** deberán tomar las medidas necesarias a fin de evitar daños al erario público.

En todo momento **"LAS PARTES"** se comprometen a salvaguardar los intereses de los participantes que se beneficien con los programas y/o cursos que se impartan en los Centros Comunitarios Digitales (Plazas Comunitarias); y a cumplir con todas las obligaciones pactadas que se estén desarrollando, independientemente de las causas y fechas efectivas de terminación o rescisión.

DÉCIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS. **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe y deseo de colaboración, por lo que realizarán todas las acciones pertinentes para su debido cumplimiento,

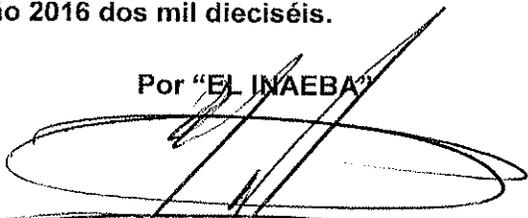
Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large 'X' mark and several illegible signatures.

comprometiéndose a dirimir cualquier acción que afecte el objeto del mismo de forma conjunta y de no ser posible, se sujetarán a la legislación del Estado de Guanajuato y a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de León, Gto., renunciando a las jurisdicciones que les pudiese corresponder por sus domicilios presentes y/o futuros.

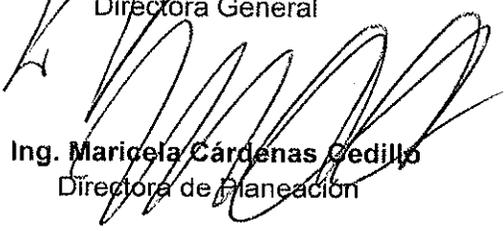
DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA. La vigencia del presente será a partir de la fecha de su firma y hasta el **25 veinticinco de septiembre del 2018 dos mil dieciocho** quedando abierto a modificaciones, sustituciones o adecuaciones.

Leído el presente convenio y estando "LAS PARTES" de acuerdo con el contenido y alcance de todas sus cláusulas, lo ratifican con su firma suscribiéndolo en tres tantos en el municipio de San Francisco del Rincón, Gto., el día **01 primero de marzo del año 2016 dos mil dieciséis.**

Por "EL INAEBA"



Mtra. Esther Angélica Medina Rivero
Directora General

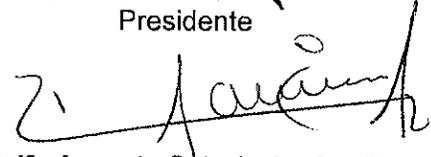


Ing. Maricela Cárdenas Cedillo
Directora de Planeación

Por "EL MUNICIPIO"



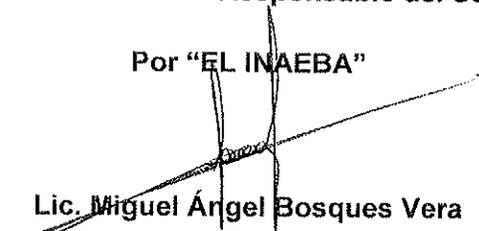
Ing. Ysmael López García
Presidente



Lic. Rodolfo Augusto Octavio Aguirre Ruteaga
Secretario del H. Ayuntamiento

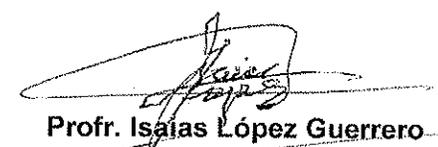
Responsable del Seguimiento y Evaluación

Por "EL INAEBA"



Lic. Miguel Ángel Bosques Vera
Coordinador Regional

Por "EL MUNICIPIO"



Profr. Isaias López Guerrero
Director de Educación Municipal



VALIDADO
CONSEJERÍA JURÍDICA